



FIRMADO POR

FUNDACION UNIVERSITARIA SAN ANTONIO DE
CARTAGENA
08/04/2024



Hellín 2 Patrimonios
Ayuntamiento de HELLÍN
NIF: P0203700J



**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN Y LA
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA**

REUNIDOS

De una parte, Dña. MARÍA DOLORES GARCÍA MASCARELL con DNI 74429506B, en su condición de PRESIDENTA de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM) con CIF G30626303.

Y, de otra parte, D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ con DNI 52759725W en representación del AYUNTAMIENTO DE HELLÍN (ALBACETE) con CIFP0202400J en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y el Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo, que regula en su disposición adicional 52ª del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
09/04/2024





FIRMADO POR

FUNDACION UNIVERSITARIA SAN ANTONIO DE
CARTAGENA
08/04/2024

SEGUNDA. - Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

TERCERA. - La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral; aunque serán de aplicación a estos estudiantes, cuando proceda, los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre y el Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.

CUARTA. - En relación a las prácticas académicas no remuneradas, y conforme al Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 marzo, con vigencia a partir del 1 de enero 2024, establece la obligación de incluir en el Sistema de Seguridad Social a los alumnos que realicen dichas prácticas formativas, la Universidad Católica San Antonio de Murcia asumirá dichas obligaciones. En estos supuestos se hará constar este hecho en un anexo al Convenio.

QUINTA. - Así mismo, en **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

SEXTA. - La realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del período de prueba.

SÉPTIMA. - Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación; y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Este tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

OCTAVA. - El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
09/04/2024





FIRMADO POR

FUNDACION UNIVERSITARIA SAN ANTONIO DE
CARTAGENA
08/04/2024

relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

NOVENA. - Conforme a lo previsto en el art. 57 de la Ley Orgánica de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso a las prácticas, si estas implican contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

A tal efecto, el alumno deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación negativa del Registro Central

de Delinquentes Sexuales para constatación por parte del departamento correspondiente de la Universidad.

DÉCIMA. - La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad, junto con el tutor académico de la Universidad.

ONDÉCIMA. - La eventualidad de accidente, que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

DUODÉCIMA - Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento UE 2016/679, conforme a la LOPD 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de derechos digitales, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del CONVENIO.

Se informa a la EMPRESA COLABORADORA que sus datos de identificación y de contacto serán tratados en los sistemas de información cuyo responsable de LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO, con la finalidad de cumplir con el CONVENIO suscrito entre las partes.

Los datos serán conservados mientras se mantenga relación contractual y como mínimo el tiempo exigido por la legislación. La base legal del tratamiento es la relación contractual entre las partes.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad, se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
09/04/2024





FIRMADO POR

FUNDACION UNIVERSITARIA SAN ANTONIO DE
CARTAGENA
08/04/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
09/04/2024

comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social. También puede contactar con el delegado de protección de datos en dpd@ucam.edu

La EMPRESA COLABORADORA adoptará las medidas adecuadas para limitar el acceso de sus empleados a los datos personales durante la duración de este CONVENIO, e informará al participante de la obligación de guardar la más absoluta confidencialidad sobre cualquiera información que obtenga de la EMPRESA COLABORADORA y el negocio de ésta a la que pudiera tener acceso en el curso de las prácticas no laborales.

DECIMOTERCERA. -En virtud de este Convenio ambas partes se autorizan a utilizar las marcas y logos corporativos respectivamente, a los únicos efectos de la ejecución de este Convenio. Si bien, la titularidad del nombre o la denominación de ambas partes y de todos sus signos con los que se distinguen sus establecimientos y los productos, pertenecen a las mismas. El presente convenio no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada parte, conservando cada una de ellas todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de protección intelectual como industrial.

DECIMOCUARTA. - Este Convenio tendrá una validez de cuatro años, entrando en vigor a partir de la fecha de su firma, las cuales se reservan la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, debiendo notificarlo por escrito a la otra parte con una antelación de quince días.

DECIMOQUINTA. -Los conflictos que den lugar a la interpretación, desarrollo, y aplicación del presente convenio serán resueltos de común acuerdo por ambas partes. El presente Convenio se somete a legislación española. Si las partes no llegasen a un acuerdo someterán el conocimiento de las cuestiones litigiosas a los órganos jurisdiccionales con sede en la ciudad de Murcia, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

DECIMOSEXTA. - En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo, y en las normas que los desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio en Hellín, a la fecha indicada en el margen.





FIRMADO POR

FUNDACION UNIVERSITARIA SAN ANTONIO DE
CARTAGENA
08/04/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
09/04/2024

ANEXO

El presente anexo se incorpora al Convenio de Cooperación Educativa firmado entre EL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN, ALBACETE y la Universidad Católica de Murcia aceptando las partes las normas contempladas en dicho Convenio.

DATOS DEL ALUMNO

NOMBRE Y APELLIDOS:

TITULACIÓN:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

DNI / NIE:

NSS:

DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

RAZÓN SOCIAL:

CIF:

ENTIDAD:

TELÉFONO: DIRECCIÓN FISCAL:

C.P.:

LOCALIDAD:

TUTORES DE PRÁCTICAS

TUTOR

EMPRESA:

TELÉFONO TUTOR EMPRESA:

E-MAIL TUTOR EMPRESA:

TUTOR UCAM:

E-MAIL TUTOR UCAM:

DETALLES DE LAS PRÁCTICAS CURRICULARES

FECHA

INICIO:

FECHA FIN:





FIRMADO POR

FUNDACION UNIVERSITARIA SAN ANTONIO DE
CARTAGENA
08/04/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
09/04/2024

HORAS / DÍA:

TOTAL HORAS:

DÍAS / SEMANA:

REMUNERACIÓN (EUROS/MES):

DIRECCIÓN DESARROLLO DE PRÁCTICAS:

PROYECTO FORMATIVO

TAREAS A REALIZAR:

TUTOR EXTERNO

ALUMNO

TUTOR UCAM

Fdo y Sello

Fdo

Fdo y Sello

El estudiante se compromete a mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información y documentación a los que pueda acceder en el desarrollo de sus prácticas y declara su conformidad para realizar prácticas al amparo del convenio arriba citado y ateniéndose a la normativa vigente. En los casos de rescisión anticipada de la práctica del alumno/a se compromete a informar por escrito al tutor académico y al tutor de la entidad colaboradora.

Seguro de accidentes - Nº Póliza: 50213906 (Caser)

Seguro de Responsabilidad Civil - Nº Póliza: 0961370092377 (Mapfre)

